Delante marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

D.n Dionisio de Saratha y Salazar
D.n Fernando de Salcedo y tapia Varon del cauallar, Caualleriso de campo de S.M.
y Esn.no de Camara del S.r Conss.o dellas ordenes por lo tocante ala de Santhiago Zenit
fico que en Sto dia beinte y cinco de Junio proxmo passado deste año por D.n Juan Fran.co del Pue
so y Thorrezilla Veinte y quatro Regidor Perpetuo Alcalde Real delas Alcabalas Cauallero del Abito de
los Señores de Tholedo Conss.o que fue de dichos Ordenes y del Consejo de Hazienda
nio Sanchez Alcalde Mayor de ella en los que hizo relacion, y preuiniendo se
personalmente ante su persona con el expresado Conss.o para que dho
Alcalde Mayor remitiese Rendicion alguna de los autos que formado hubiere contra el, y
Señalandole estrados y Real audiencia para cada Lunes que fuesen
mandado se libran dho Real Despacho en virtud del qual se hizo parecer ante dho Conss.o
del Conss.o los autos originales de la causa que le sustituye fulminado: en virtud de vna Real Prouision
cion originales los mencionados autos y en su virtud y a lo pedido por parte de D.n Diego Duque y Zarate
calcadilla de San Mamez y Vezino de esta Villa de Caraueca, en razon de auer violado vna
ceso que pretende D.n Juan del Pueyo Regidor perpetuo de los Oficios de esta Villa y
fiscal y Sindico personero de los Comunes de la Comunidad de esta Villa de Caraueca
lo pedido y Conferido ante mi Escriuano de Camara y Gouierno de dho Conss.o
Villa de Caraueca en veinte y cinco de Junio de mil setecientos y cinco años
dho Sr. Juan Fran.co en virtud de los Autos que ante mi pasaron
zo que ve les entrego para la Comparezca traigo y exhibo, que dellos resulta
y prouidencias substanciando la causa caminando y obrando conforme a dro
dicha ala entrega de dhos autos q.e pide D.n Diego en virtud de que
lo haga ante el referido Alcalde Mayor, que esta nombrado en el Juicio que sobre dho
cuenta Reforme: Madrid y Agosto Diez y seis de mil setecientos quarenta
y nueue: Lorenzana Lazaro: Como parece ala Autos, que quedan entrazada
nia en Camara de mi cargo, que mencheo y para que conste donde combenga
y vaba de resguardo dho Sr. Juan Fran.co del Pueyo y Thorrezilla Doy la pre
sente en Caraueca a beinte y vno de Agosto de mil setecientos y quarenta y
nueue D.n Fran.co Antonio de Salcedo y tapia

Corresponde Con sus Originales a que me remito que Volui a D.n
Juan del Pueyo Thorrezilla quien los Exhibio en dho
Juzgado en virtud de dho Real Despacho y Sentencia de Vista
dado en el dho Juzgado por el Señor Regidor Perpetuo de dha Villa de Caraueca
a Caraueca de Cruz a diez y seis de Septiembre de mil setecientos y Cinco años. En fe de lo